NOTA DNC N° 2225 / 2019

Asunción, 28 de febrero de 2019

Señor
Venancio Morinigo, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe Uoc 1
PRESENTE:

REF.: ID 352809 - ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. a) - en relación a la evaluación de la "Capacidad Financiera", indican que será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2016, 2017 y 2018); al respecto, indicamos que conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, los ejercicios fiscales cerrados corresponderían a los años (2015, 2016 y 2017). Solicitamos considerar la observación para el requisito documental indicado en la sección VII. Anexo I.

2. En el SICP planilla de precios, indicamos a la Convocante que la enumeración establecida en la columna correspondiente a descripción, no coincide con la columna correspondiente a números.

3. En el SICP planilla de precios, ítems N°: 34 (lote N° 1), 11 (lote N° 2), 6 (lote N° 3), 31 (lote N° 5), 27 (lote N° 6), 32 (lote N° 7) y 6 (lote N° 8), indicamos a la Convocante que la presentación correspondientes a los ítems antes mencionados, no concuerdan con las especificaciones técnicas visualizadas en las plantillas.

4. Sección III punto 1 lote N° 6 ítem 36 y lote N° ítem 54 – solicitamos a la Convocante establecer las cantidades que contendrán cada caja, de modo a que los potenciales oferentes puedan cotizar de forma correcta sus ofertas.

5. Sección III punto 1 lote N° 6 ítem 13 - solicitamos a la Convocante definir la expresión "aproximadamente" indicado en las especificaciones técnicas, considerando que podría generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes. En la dimensión requerida aclarar que tanto más o menos se aceptará. Cuanto es el valor que el comité aceptará para que sea aproximado.

6. Sección IV CGC 27 – solicitamos aclarar el siguiente texto: "*...en la entrega de los servicios...*", puesto que el presente llamado corresponde a bienes. Así mismo indicamos que el porcentaje establecido para la multa debe de superar al plazo correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y no así al de mantenimiento de oferta. Tener en cuenta lo dispuesto en el punto 27 de la CGC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela
Jefa del Dpto. de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

7. Sección VII anexo N° I apartado, cualquier otro documento..., numerales 2 y 3 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual solicitan experiencia referente a materiales eléctricos, materiales de construcción y artículos de ferretería, considerando que el presente llamado corresponde a "adquisición de útiles de oficina".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Marcos Alarcon
Jefe del Dpto. de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA